



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de la Familia

ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO
DE MENORES
(ASUME)

Lcda. Stephanie García Díaz, Subadministradora
Administradora Interina

BASE LEGAL

La Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores surge en virtud de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada. Fue creada mediante la Ley Núm. 86 de 17 de agosto de 1994 con la responsabilidad ministerial de promover e implantar eficiente y efectivamente la política pública de procurar que los padres y las madres no custodios y las personas legalmente responsables de menores de 21 años, contribuyan a su bienestar, salvaguardando el derecho a recibir una pensión alimentaria. La Administración para el Sustento de Menores (ASUME) es un componente programático y operacional del Departamento de la Familia, encargado de prestar los siguientes servicios a los participantes: La localización de las personas obligadas por ley a proveer alimentos; fijar la paternidad cuando es necesario para exigir el cumplimiento de la obligación de proveer sustento; establecer, revisar y modificar pensiones alimentarias; cobro, recaudo y distribución de las pensiones alimentarias; implantación del programa de alimentos interestatales.

La entidad se crea en virtud de las enmiendas realizadas al *Social Security Act*. La primera de las enmiendas pertinentes fue incluida en la ley *Public Law 81-734 Social Security Act Ammendments*, disponiéndose que las agencias de bienestar social debían notificar a los oficiales de cumplimiento los casos en que se desacataba la obligación de proveer alimentos a los menores dependientes. La referida ley se enmendó nuevamente en 1975, al aprobarse la inclusión del Título IV-D, 42 USC § 651-669(b)". Entre otras funciones delegadas, se ordena a las agencias referir casos al *Internal Revenue Service* para recaudar los reintegros de las personas no custodias que sostenían una deuda por concepto de pensiones alimentarias vencidas y no pagadas.

La ley *Public Law 97-35 Ominbus Reconciliation Act* incluyó medidas dirigidas a reforzar el cumplimiento y la ejecución de las pensiones alimentarias, entre estas, la retención obligatoria de ingresos cuando se adeuda una cantidad mayor al pago mensual establecido como pensión alimentaria. El 29 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley Pública 113-183, mejor conocida como *Preventing Sex Trafficking and Strengthening Families Act*, que enmienda la Sección 466(f) de la "Ley de Seguridad Social Federal",

supra, para requerirle a cada estado y jurisdicción adoptar la ley *Uniform Interstate Family Support Act (UIFSA 2008)* aprobada por la *American Bar Association* el 9 de febrero de 1993, según enmendada por la *National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*, celebrada el 30 de septiembre de 2008.

La ASUME se encuentra altamente regulada por el ordenamiento jurídico federal, por lo cual cada enmienda que se incluya en nuestra Ley Orgánica tiene que cumplir con los parámetros establecidos en el Título IV-D incluido en *Social Security Act*, y en el Título 45 del *Electronic Code of Federal Regulations*.

Programa para el Sustento de Menores

Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, Ley Núm. 86 -1994, según enmendada; Título IV-D de la Ley de Seguridad Social Federal, Ley Pública 93-647; Título 45 del Código de Regulaciones Federales, Sec. 301-310; Ley Núm. 103-2015, conocida como "Ley Uniforme Interestatal sobre Alimentos para la Familia"; Plan de Reorganización Núm. 1-1995 del Departamento de la Familia (Departamento). Reglamento 7589 del 10 de octubre de 2008 del Procedimiento Administrativo Expedito de la Administración para el Sustento de Menores; Reglamento 8529 del 30 de octubre de 2014 sobre las Guías Mandatorias para Computar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico.

Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada

El 12 de agosto de 2000 la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de la Ley Núm. 168, crea el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada, adscrito a la Administración para el Sustento de Menores, con el fin de asegurar el derecho de las personas mayores de 60 años o más a obtener sustento de sus descendientes, en la medida que exista la necesidad por parte del ascendiente, y capacidad por parte de los descendientes. Dicha Ley fue enmendada por la Ley Núm. 193 de 17 de agosto de 2002 conocida como la Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada, según enmendada.

MISIÓN

La ASUME promueve el principio de paternidad responsable como política pública del Gobierno de Puerto Rico, asegurando que las personas legalmente responsables cumplan con su obligación de proveer sustento a los menores alimentistas y a los adultos mayores de 60 años de edad, enfatizando que la obligación de alimentar se fundamenta en el derecho a la vida, revestido del más alto interés público. Promovemos así, la autosuficiencia y el bienestar integral de las familias participantes de nuestros servicios.

VISIÓN

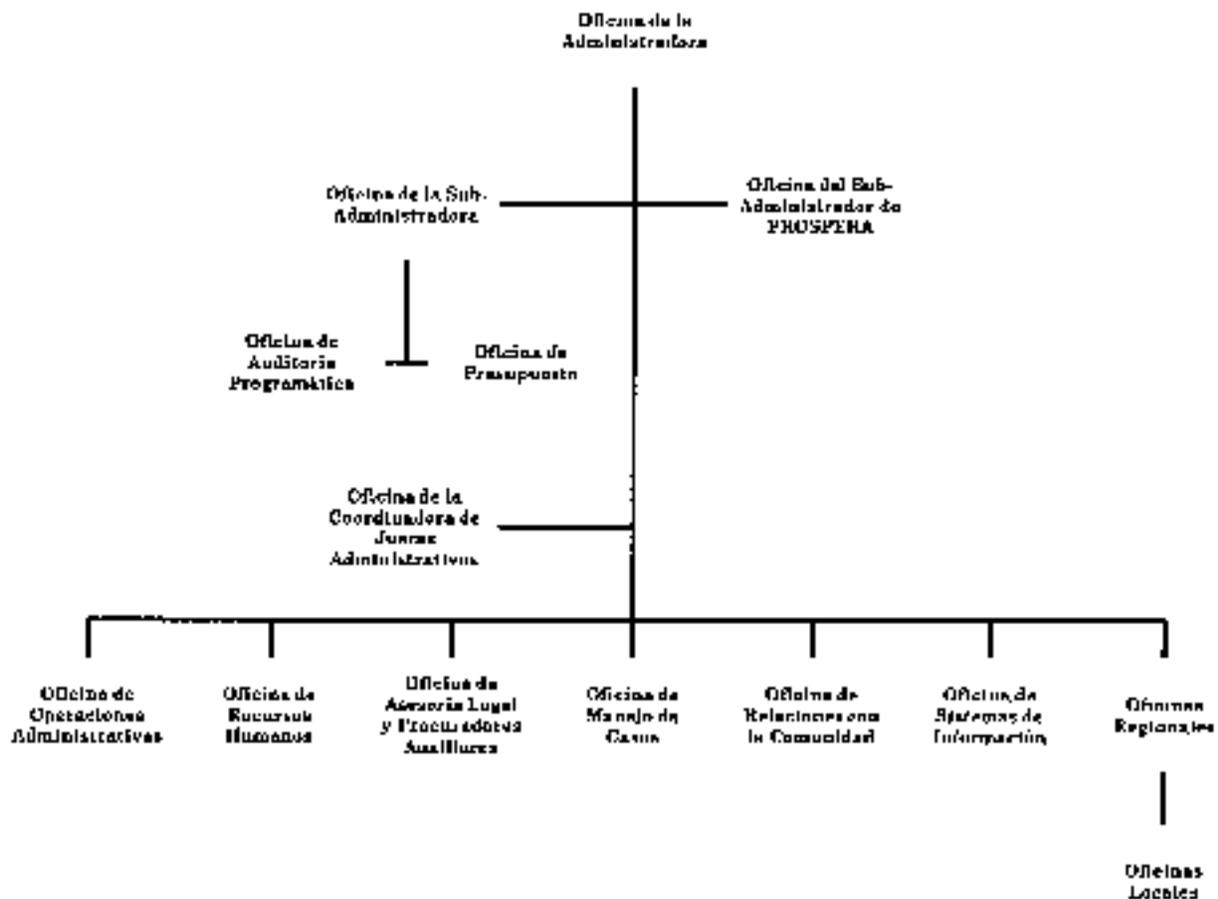
Establecer un mecanismo administrativo eficaz y eficiente para asegurar que las personas legalmente responsables cumplan con su obligación de proveer sustento y cubierta médica, a los menores de 21 años o personas mayores de 60 años a tenor con las leyes vigentes, asegurando una fuente de ingreso digna y confiable que permita el desarrollo y bienestar integral de las familias.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ASUME se compone de las siguientes unidades organizacionales:

- Oficina de la Administradora
- Oficina de la Subadministradora
- Oficina del Subadministrador del Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA)
- Oficina de Coordinación de los Jueces Administrativos
- Oficina de Asesoramiento Legal y Procuradores Auxiliares
- Oficina de Sistemas de Información
- Oficina de Relaciones con la Comunidad
- Oficina de Recursos Humanos

- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Auditoría Programática
- Oficina de Operaciones Administrativas
- Oficina de Manejo de Casos



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

La Administración provee servicios en las oficinas regionales localizadas en Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce, San Juan y en 45 oficinas locales en diferentes municipios. El Programa coordina los servicios en la Oficina Central de la Administración para el Sustento de Menores. Los

servicios del Programa PROSPERA se ofrecen en todos los municipios y el servicio legal se ofrece en todas las regiones judiciales.

La Administración tiene la encomienda ministerial de los siguientes programas:

- Solicitud y trámite de sustento de menores
- Sustento de personas de edad avanzada

PROGRAMA PARA EL SUSTENTO DE MENORES

POLÍTICA PÚBLICA

La creación de la Administración para el Sustento de Menores surge a consecuencia del estado de situación existente por la falta de servicios a los participantes del programa, la imposición de multas del gobierno federal, la sindicatura de facto y la falta de credibilidad de los funcionarios estatales que operaban el programa ante las autoridades federales. Los auditores determinaron en 1993 que Puerto Rico no contaba con un programa de servicios de sustento de menores que cumpliera con los parámetros establecidos por el gobierno federal.

Mediante la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley Núm. 5 de 30 de noviembre de 1986, Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, se otorgaron a los menores en Puerto Rico los mismos remedios para el establecimiento de filiación y consecuente obligación de proveer alimentos, sin distinción de la capacidad económica de las familias. La exposición de motivos establece como uno de los propósitos primordiales el agilizar los procedimientos disponibles para el recibo, recaudación y distribución de pensiones alimentarias, así como asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales que tienen las personas responsables de los menores de 21 años, salvaguardando el derecho a recibir un sustento justo.

El Código de Reglamentación Federal (CFR) en su sección 45 CFR 302.10 requiere que el Plan Estatal de Sustento de Menores esté operacional a nivel de toda la jurisdicción y que sea operado por una unidad organizacional de conformidad con la sección 45 CFR 302.12. De igual manera, la sección 45 CFR 304.21 especifica que se puede afectar la participación presupuestaria federal si la agencia IV-D delega sus

funciones a otras entidades o agencias, y en todo caso, establece que la agencia continua responsable ante el gobierno federal por el cumplimiento de los mandatos federales que apliquen a sustento de menores. Además, en sus disposiciones el CFR especifica que se deben asignar los recursos necesarios para el cumplimiento con las funciones federales encomendadas.

Cumplir eficientemente con dichos objetivos requiere la implementación de políticas y procedimientos que conllevan grandes gastos administrativos, operacionales y programáticos. El gobierno federal estableció un sistema de financiamiento a base de pareo conocido como "*Federal Financial Participation*" (FFP), donde el Office of Child Support Enforcement provee una aportación del 66% para gastos operacionales y administrativos y el 34% corresponde a fondos estatales. De este modo, el FFP está disponible para la ASUME, para cubrir el 66% de los gastos incurridos, siempre y cuando se realicen en cumplimiento con las leyes y la reglamentación federal y estatal aplicable y acorde al plan estatal, al amparo del Título IV-D de la Ley de Seguridad Social Federal.

En el caso de Puerto Rico, la ASUME no genera dinero por concepto de ingresos propios, por lo que depende de las asignaciones de fondos estatales; para poder recibir la aportación federal de un 66% para sus gastos operacionales. En la medida en que la agencia recibe una designación apropiada de fondos estatales, aumenta la capacidad de cubrir los gastos y proveer los servicios que permiten el cumplimiento con los estándares y políticas de servicio establecidas a nivel estatal y federal.

Descripción del Programa

Se establece mediante la "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores" el procurar que los padres, madres o personas legalmente responsables contribuyan, en la medida en que sus recursos lo permitan, a la mantención y bienestar de sus hijos, hijas o dependientes mediante el fortalecimiento de sistemas y la agilización de los procedimientos administrativos y judiciales para la determinación, recaudo y desembolso de las pensiones alimentarias.

La ASUME es una agencia administrativa que provee servicios para establecer filiación y alimentos, establecer alimentos, modificar, revisar o hacer cumplir una pensión alimentaria, legalmente responsables. La agencia maneja alrededor de 213,024 casos y sirve alrededor de 220,089 menores. Diariamente se procesa cerca de \$1,000,000 en pensiones alimentarias.

Cientela

Persona Custodias, Personas No Custodias y menores que necesitan los servicios de establecimiento de paternidad, establecer, revisar o modificar una orden de alimentos, así como el recaudo, cobro y desembolso de pensiones alimentarias.

Servicios

La labor en beneficio de los menores del país se logra a través de las siguientes funciones básicas:

- Asegurar que todo menor que haya nacido fuera de matrimonio sea reconocido por su padre con el fin de que se establezca la filiación y alimentos conforme a la Ley.
- Localizar a la Persona No Custodia, cuyo paradero se desconoce para exigirle que cumpla con su obligación de proveer sustento a sus hijos menores de edad.
- Establecer, revisar y modificar las pensiones alimentarias.
- Recaudar y distribuir las pensiones alimentarias.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias mediante los mecanismos que provee la ley

Estadísticas de los Servicios

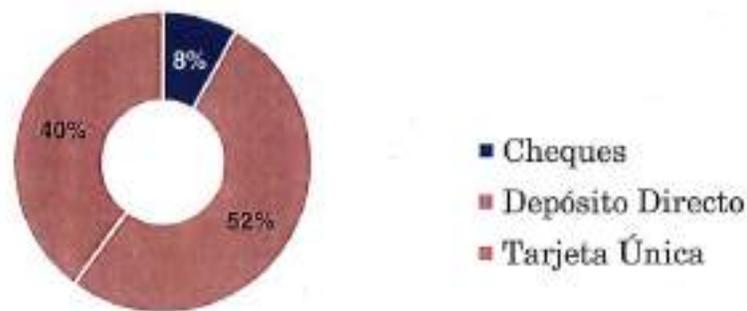
La ASUME tiene 212,676 casos abiertos hasta marzo 2019. La siguiente gráfica demuestra el movimiento de los casos abiertos por los pasados años.



Durante el año 2018 se recaudaron \$333,323,505 por concepto de pensiones alimentarias.



La Administración tiene la facultad de ejecutar diversos mecanismos para asegurar el cumplimiento con el pago de la pensión alimentaria y el recobro de las deudas acumuladas por este concepto. El recaudo por concepto de pagos regulares asciende a \$196,978,234 por concepto de Ordenes de Retención de Ingresos \$60,054,507. Por otro lado, se recaudaron \$77,260,452 por medio de reintegros contributivos federales y \$2,910,260 en reintegros contributivos de Puerto Rico. Actualmente, existen tres métodos para distribuir las pensiones alimentarias: cheques, depósito directo y tarjeta única. Se acompaña una gráfica que detalla la proporción de los métodos de desembolso.



Logros

- Como parte de los esfuerzos por mantener operaciones y servicios debidamente formalizados en la ASUME se emitieron las siguientes Ordenes Administrativas y Memorandos Internos:
 - Ordenes Administrativas
 - OA 2018- 01: Procedimiento para el cierre de Casos
 - OA 2018-02: Guías sobre los procedimientos a seguir por los alguaciles de la Administración para el Sustento de Menores
 - OA 2018-03: Ajuste al balance de las cuentas para mostrar crédito
 - OA 2018-04: Para ordenar la extensión de los términos establecidos en el reglamento del procedimiento administrativo expedito de la ASUME debido al paso por Puerto Rico de onda tropical Beryl
 - OA 2018-05 Programa de oportunidad con Responsabilidad
 - OA 2018-06 Formulario UIFSA
 - OA 2018-07 Medidas para asegurar el cumplimiento con las métricas en regulaciones Federales
 - OA 2018-08 Certificación electrónica sobre reclamación de seguro por desempleo

- OA 2018-09 Distribución de pagos de pensión alimentaria
- o Memorandos Internos
 - MI 2018-02 Inicio del proceso de revisión de las Guías Mandatorias
 - MI 2018-05 Opciones de búsqueda de casos en PRACSES
 - MI 2018-10 Grupos focales de la UPR para la revisión de las Guías Mandatorias
 - MI 2018-15 Implementación de la nueva plataforma del sistema ADM Jueces
- Se realizó un acuerdo colaborativo entre la ASUME y el Departamento de Corrección en el que esta última agencia se compromete a referir a la ASUME los participantes elegibles para brindarles la oportunidad de trabajo dentro de los compendios evaluativos y de cumplimiento establecidos.
- Colaboración con las actividades interagenciales, incluyendo las siguientes: Fortaleza para ti, Senado Contigo y Familia Somos Todos, realizando entrega de las certificaciones e información de los servicios que ofrece la ASUME y PROSPERA.
- Por primera vez en la historia de la ASUME se llevaron a cabo conversatorios en las diez regiones de nuestro Departamento de la Familia para escuchar el insumo de nuestros participantes y empleados previo al comienzo del proceso de revisión de las *Guías Mandatorias para Computar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico*.
- Se completó la actualización del sistema operativo de Puerto Rico Automated Child Support Enforcement System (PRACSES) a nivel del Mainframe. Esto nos permitió cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Regulaciones Federales y del Internal Revenue Service.

- Se realizaron mejoras al proceso automatizado de cierre de casos, cuando cesa la obligación. El proceso se realiza semanalmente en lugar de mensualmente. Se eliminaron exclusiones innecesarias al proceso y se incluyeron los casos inactivos. Se colocó el indicador de emancipado a los menores que cumplieron la mayoría de edad, evitando que se continúe con el proceso de cobro de la obligación corriente.
- Se uniformó el formato de los cupones sustitutos con el fin de minimizar los pagos no procesados por la institución financiera y que se deban entrar de manera manual.
- Se ofrecieron adiestramientos por funcionarios de la Unidad de Quiebras directamente al personal de manejo de casos ubicado en las regiones. Gracias a los esfuerzos continuos del personal de la Unidad de Quiebras, un total de 757 reclamaciones pudieron ser radicadas entre enero a diciembre 2018, y un total de \$661,961.58 fueron recaudados por la ASUME, como entidad acreedora y participante de los procesos de distribución administrados por los Síndicos de quiebra. La Unidad a su vez realizó un total de 258 intervenciones legales dentro del año natural 2018, incluyendo varias acciones fundamentales, tales como comparecencias a vistas y radicación de escritos.
- La ASUME organizó la Feria de Empleos y Servicios del Departamento de la Familia que se llevó a cabo en el Auditorio Pachín Vicens de Ponce. Contamos con el auspicio y colaboración de cincuenta y dos entidades, gubernamentales y privadas. En la actividad se ofrecieron orientaciones sobre los servicios de las agencias participantes y se celebraron entrevistas de empleos a ciudadanos.
- Se emitió la Orden Administrativa enmendando los procedimientos de referidos del Programa Oportunidad con Responsabilidad (POR). A través de este proyecto la ASUME toma la función de ente facilitador y le brinda la oportunidad al alimentante deudor de ser un ente facilitador en la búsqueda de empleo, con el fin

de que pueda cumplir con el pago de la pensión alimentaria y saldar la deuda en un periodo no mayor de 6 meses.

- Se estableció una vía adicional para obtener la certificación de la ASUME, a través de un formulario publicado en la página electrónica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- Reducción de un 20% o más de la cuantía regular en los contratos de la ASUME.
- Se implementó la plataforma de ADM Jueces como herramienta para agilizar el manejo de los casos ante la consideración de los jueces administrativos. La plataforma de ADM Jueces facilita la preparación de órdenes y resoluciones; permite flexibilidad para cambiar las conclusiones de derecho en las resoluciones e incluir las alegaciones de las partes; integra la información de PRACSES a ADM Jueces; amplía los temas de los asuntos trabajados; concede más tiempo para preparar las resoluciones al momento; permite ir preparando un borrador de la resolución antes de la vista; se integrarán los formatos en el idioma inglés; facilita medir el cumplimiento de los términos; facilita que el juez pueda entregar la resolución a las partes el mismo día de la vista; permite recopilar las estadísticas de los asuntos trabajados de forma más específica: tales como los casos intergubernamentales, filiación, incumplimiento, entre otras ventajas.
- Se restableció la Oficina de Evaluación y Planificación de la ASUME. La oficina se encarga de monitorear el cumplimiento con las auditorías internas y externas; así como del Plan Estratégico de la Administración para el Sustento de Menores con el fin de cumplir con los requisitos estatales y federales.
- Se desarrolló y revisó el plan estratégico de la ASUME para los años 2018-2021.
- Se adiestró al personal de la ASUME sobre la Ley Uniforme Interestatal de Sustento Familiar.

- Se implementó herramienta tecnológica diseñada para que los Especialistas en Pensiones Alimentarias cumplan con los términos del Reglamento de Procedimiento Administrativo Expedito de la agencia.

PROGRAMA PARA EL SUSTENTO DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA

Política Pública

La Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada, Ley Núm. 168 del 12 de agosto de 2000, según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado procurar que los(as) descendientes adultos contribuyan, en la medida que sus recursos lo permitan, al sustento de las personas de edad avanzada, conforme a las disposiciones del artículo 143 del Código Civil de Puerto Rico. La creación de un amplio programa educativo y de concienciación no solo a los descendientes adultos de su obligación de alimentar a las personas de edad avanzada, sino también a estos(as) sobre su derecho de reclamar alimentos, forma parte de nuestra política pública. Además, procura establecer un mecanismo ágil que fomente un ambiente adecuado para fijar, modificar, nivelar y hacer efectiva las pensiones alimentarias de aquellas personas de edad avanzada que carecen de recursos para cubrir sus necesidades básicas.

Descripción del Programa

El Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada es creado por la Ley 168, según enmendada en el 17 de agosto de 2002; conocida como Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y el Sustento de Personas de Edad Avanzada. El Programa ofrece servicio a las personas de 60 años o más que tienen derecho por ley de recibir sustento de sus descendientes directos adultos. También le ofrecemos servicios a aquel descendiente directo adulto que esté proveyendo sustento a una persona de edad avanzada y quiere nivelar la obligación de alimentar con los demás obligados en ley según su capacidad.

Para cumplir con este propósito se provee un mecanismo alternativo a la litigación: la mediación, que ofrece las salvaguardas necesarias para dar remedio a los reclamos y necesidades de sustento de las personas de edad avanzada. A través del procedimiento administrativo de la mediación, se pueden atender y resolver las solicitudes para fijar, modificar y nivelar las pensiones alimentarias de aquellas personas de edad avanzada que carecen de recursos para cubrir sus necesidades básicas.

Para el PROSPERA, el sustento incluye aportaciones económicas, aportaciones no económicas, o ambas, que comprenden todo lo necesario para el bienestar físico, mental, familiar y social de la persona de edad avanzada. En aquellos casos donde no se puede llegar a un acuerdo a través de la mediación que cumpla con satisfacer las necesidades de la persona de edad avanzada, el programa ofrece representación legal libre de costo para iniciar la acción legal correspondiente (nivelación, establecimiento o desacato) ante el Tribunal General de Justicia.

Cientela

Los participantes del PROSPERA son aquellas personas de 60 años o más que solicitan sustento mediante aportaciones económicas o aportaciones no económicas de parte de sus descendientes directos adultos. También son aquellas hijas o aquellos hijos cuidadores, trabajadores sociales, funcionarios públicos o cualquier persona, programas gubernamentales que ofrecen servicios a las personas de edad avanzada y empresas privadas que ofrecen servicios a esta población, y en representación de persona(s) de 60 años o más comparece ante el PROSPERA presentando una solicitud de servicio para que los descendientes directos adultos cumplan con su obligación de aportar al sustento y cuidado de su(s) ascendiente(s) de edad avanzada.

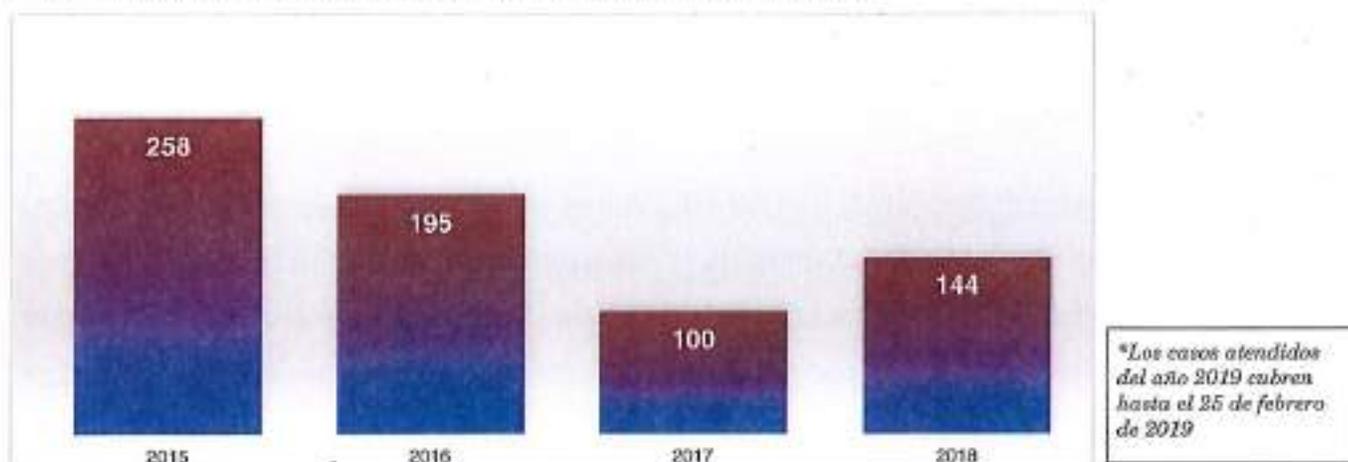
Servicios

El PROSPERA ofrece los siguientes servicios en beneficio de las personas de edad avanzada:

- Establecimiento de una orden de alimentos mediante aportaciones económicas y no económicas para beneficio de las personas de edad avanzada a través de la mediación; y cuando la mediación no es el mecanismo apropiado, se acude al Tribunal competente.
- Se nivela la obligación de proveer sustento con todos los descendientes directos adultos de la persona de edad avanzada.
- Obligar al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mediación o la pensión alimentaria establecida en el foro judicial.
- Asesoramiento y representación legal libre de costo en materia de sustento para beneficio de la persona de edad avanzada.
- Coordinación de referidos y servicios a otras entidades públicas o privadas.
- Promulgación de la política pública de PROSPERA, a través de actividades, charlas y talleres.

Estadísticas de los Servicios

A continuación, presentamos las estadísticas de los casos atendidos en el PROSPERA desde el año natural 2015 hasta enero de 2019.



Desde el inicio del programa PROSPERA se han atendido solicitudes de servicio para 2,414 personas de 60 años o más que han incluido aproximadamente 9,853

descendientes directos a quienes se los ha solicitado a través del proceso de mediación o del procedimiento judicial que aporten una pensión alimentaria a favor de la(s) persona(s) de edad avanzada correspondiente(s). Además, hemos comenzado una campaña educativa y de concienciación alrededor de toda la isla.

El procedimiento administrativo de la mediación ha demostrado ser el método idóneo para ventilar este tipo de controversia, con los recursos de Trabajadores Sociales en el desarrollo de los servicios ofrecidos por el programa.

El por ciento de los casos en los que se llegan a acuerdos a través de la mediación equivale a casi al 80% de los casos atendidos, siendo las aportaciones no económicas, tales como cuidado, compañía, transportación, aseo y otro tipo de asistencia, la base de la mayoría de las solicitudes de servicio.

Logros

- Aumento en los casos referidos por el Tribunal para ofrecer servicios o participar como amigos de la corte.
- Participación activa de los funcionarios de PROSPEIRA en talleres y actividades para promover la política pública, actividades en conjunto con organizaciones sin fines de lucro y privadas, con la Administración Auxiliar de Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos del Departamento de la Familia y Municipios.
- Acuerdos colaborativos con las escuelas de trabajo social para servir como Centro de Práctica para estudiantes de la Escuela Graduada de Trabajo Social. Esta actividad apoya nuestra labor programática de intervención familiar, a la vez que promueve el desarrollo y la capacitación profesional de los practicantes, quienes son estudiantes que aspiran a un grado de Maestría.
- Se ha dado continuidad al desarrollo de actividades educativas y de impacto comunitario, así como adrestramientos de aspectos legales y programáticos

relacionados con el sustento de las personas de edad avanzada y se están coordinando esfuerzos con OPPEA para formar parte de los talleres que se le estarán brindando a la Rama Judicial relacionados a la Ley 168 del 12 de agosto del 2000 según enmendada y los procesos de PROSPERA.

PLAN DE TRABAJO DE LA AGENCIA

- Culminar con los proyectos planificados antes del fenómeno atmosférico sobre la revisión de los manuales de procedimiento administrativo y programático.
- Lograr la aprobación de las nuevas Guías Mandatorias para Computar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico.
- Trabajar con un plan estratégico para maximizar el proceso y reducir el tiempo de trabajo de una solicitud de revisión o modificación de pensiones alimentarias.
- Concretar el acuerdo colaborativo entre la ASUME y la ADSEF para agilizar y hacer más eficiente el proceso de intercambio de información entre ambas administraciones del Departamento de la Familia.
- Concretar el acuerdo colaborativo entre la ASUME y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para poner en vigor las suspensiones de las licencias de conducir en los casos de incumplimiento craso con el pago de la obligación alimentaria.
- Realizar acuerdo colaborativo con el Departamento del Trabajo para el traslado a la ASUME de las operaciones del Registro Estatal de Nuevos Empleados.
- Desarrollar la plataforma de ADM Procuradores.
- Concretar acuerdo colaborativo entre la ASUME y el Departamento de Salud para facilitar el intercambio de información entre la ASUME y el Registro Demográfico en las certificaciones de reconocimiento de paternidad.
- Cumplir con los requisitos federales sobre el Plan Estatal.
- Adiestrar a los empleados sobre las métricas medidas en la auditoría federal conocida como Data Reliability Audit

- Adiestrar a empleados sobre el procedimiento de referido y monitoreo de los participantes del Programa Oportunidad con Responsabilidad.
- Llevar a cabo campaña de orientación a la ciudadanía sobre los beneficios del depósito directo del pago de pensiones alimentarias.
- Ampliar los servicios remotos ofrecidos a la ciudadanía a través de la página electrónica móvil del Departamento de la Familia. Se creará plan de trabajo para que los participantes puedan ver estatus de sus casos y radicar documentos a través de sus dispositivos móviles.
- Culminar los procesos iniciados para implementación de controles de seguridad y de resguardo para los servidores, y para la navegación de los usuarios de la ASUME en el internet.
- Implementar mejoras a los procesos actuales de resguardo al sistema de PRACSES para generar los mismos de manera virtual y no física.
- Culminar el proceso del cambio de integrar toda la telefonía de la agencia a la tecnología de VOIP.
- Adquirir equipo tecnológico para digitalizar todos los documentos y eliminar los expedientes físicos para evitar la pérdida de documentos como parte del plan de contingencia para futuros eventos o desastres naturales.
- Mejorar las condiciones de los equipos de trabajo para los empleados.
- Continuar con la implementación de los compromisos programáticos del programa de gobierno a través de nuestro sistema de monitoreo.
- Cumplir con los requisitos federales en la entrega de informes de las labores realizadas e informes trimestrales de los gastos operacionales.
- Realizar monitorías en las oficinas regionales de la agencia, para establecer procesos de planificación estratégica para fortalecer las funciones administrativas y programáticas, y lograr la excelencia en los servicios.
- Desarrollar manual de funciones de cada oficina administrativa.

- Revisar la redacción de todos los documentos oficiales de servicio al cliente para garantizar uniformidad en todas las oficinas de la agencia: central, regionales y locales.
- Utilizar herramientas para localizar a los participantes que no tienen dirección para enviar los pagos en los casos de excepciones.
- Implementar el nuevo Manual de Servicio al Cliente y adiestrar al personal de las oficinas Regionales, Locales y Nivel Central.
- Continuar ofreciendo los talleres de empoderamiento a los Oficiales de Pensiones Alimentarias y Administradores de Sistema de Oficinas.

SITUACIÓN FISCAL

El presupuesto vigente del año fiscal 2019 totaliza la cantidad de \$30,680,000. De éste \$10,589,000 (34.5%) provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto, \$19,543,000 (64%) de Fondos Federales, \$399,000 (1%) de Asignaciones Especiales, y \$149,000 (0.5%) de Fondos Estatales Especiales.

Fondos de la Resolución Conjunta

La tabla a continuación presenta el estatus de los Fondos de la Resolución Conjunta asignadas en el presupuesto vigente del año fiscal 2018-2019:

Concepto	Presupuesto Aprobado	Ajustes y Transferencias	Presupuesto Ajustado	Gastado y Obligado (06/01/19)	Proyección de Gasto Adicional (06/30/19)	Sobrante (Deficiencia)
Programa para el Sustento de Menores y Personas de Edad Avanzada	10,589	2,085	8,608	7,868	418	218
Total	\$10,589	\$2,085	\$8,504	\$7,868	\$418	\$218

Por otro lado, la OGP asignó la cantidad de \$2,051 para el pago de los siguientes servicios públicos: para gastos de energía eléctrica (\$70,000), para el pago de las aportaciones al sistema de retiro (\$1,716,000), el pago de primas del Departamento de Hacienda (\$24,000) y la anualidad de empleados -Ley 70 (\$241,000). Este dinero fue contabilizado dentro de la asignación especial del Programa para el Sustento de Menores y Programa de Personas de Edad Avanzada, específicamente en la partida presupuestaria 001 – Nóminas y costos relacionados; 030 – Pagos de Pensiones y 003 – Servicios Comprados.

Los gastos de nóminas del fondo estatal ascienden a \$5,344 al 1 de junio de 2019 y se proyecta un gasto de \$418 al 30 de junio de 2019. La cantidad de puestos ocupados al 1 de junio de 2019 era de 448 empleados.

A continuación, el detalle de los gastos por partida de asignación correspondientes al fondo general del año fiscal 2018-2019:

Concepto	Presupuesto Aprobado	Ajustes y Transferencias	Presupuesto Ajustado	Gastado y Obligado (1-Jun-19)	Proyección de Gasto Adicional (30-Jun-19)	Sobrante (Doliciencia)
Nóminas y costos relacionados	5,769	58	5827	5,344	418	65
Facilidades y pagos por servicios	147	7	154	154	0	0
Servicios comprados	2,103	64	2187	2,183	0	4
Gastos de transporte y subsistencia	16	1	17	13	0	4
Servicios profesionales	255	4	259	161	0	98
Otros gastos	1	2	3	0	0	2
Materiales y suministros	8	2	10	8	0	2

Concepto	Presupuesto Aprobado	Ajustes y Transferencias	Presupuesto Ajustado	Gastado y Obligado (1-Jun-19)	Proyección de Gasto Adicional (30-Jun-19)	Sobrante (Deficiencia)
Compra de equipo	10	7	17	4	0	13
Anuncios y pautas en medios	36	(6)	30	0	0	30
Total	\$8,345	\$159	\$8,504	\$7,868	\$418	\$218

Fondos Federales

Para el año fiscal federal 2018-2019 proyectamos un presupuesto de fondos federales de \$19,543,000, sin embargo, al 1 de junio de 2019 habíamos recibido \$19,031.

La tabla a continuación presenta el estatus al 1 de junio de 2019 de los Fondos Federales asignados en el presupuesto vigente del año fiscal 2019.

Concepto	Presupuesto Estimado a Recibirse ⁽¹⁾ (Jul-18 - Jun-19)	Gastado y Obligado ⁽²⁾ (1-Jun-19)	Proyección de Gasto Adicional ⁽³⁾ (30-Jun-19)	Balance (Deficiencia) ⁽⁴⁾
<i>Child Support Enforcement</i>	19,543,000	15,220,325	830,638	3,492,036
Total	\$19,543,000	\$15,220,325	\$830,638	\$3,492,036

Notas:

- (1) El presupuesto estimado para el año fiscal estatal 2018-2019 es la cantidad que corresponde recibirse, de acuerdo a los \$10,689,000 de fondos estatales asignados al Programa para el Sustento de Menores. Los *Grant Awards* que se reciben corresponden al 66% del gasto total de la Agencia, una vez se haya reportado como gastado el 34% en fondos estatales.
- (2) La cantidad reportada como gastada y obligada al 1 de junio 2019 corresponde a los gastos y obligaciones reportados en las aportaciones federales 2018-2019, dentro del período del año fiscal estatal.
- (3) La proyección de gastos al 30 de junio de 2019 corresponde a la cantidad de *Grant Award* que se espera gastar en los próximos trimestres hasta junio de 2019.
- (4) La cantidad reportada como balance es un estimado del dinero que se tendrá disponible para el último trimestre del año fiscal federal 2019, más el *Grant Award* que se espera recibir.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO APROBADO PARA EL AÑO FISCAL 2020

El presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2019-2020 está basado en la metodología de Presupuesto Base Cero (PBC) conforme a la Política Pública establecida en el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-05.

El PBC es una estrategia presupuestaria y de política fiscal cuyo objetivo fundamental es lograr que un gobierno no pueda gastar más de lo que recauda, limitando así el incremento de la deuda pública y garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas tanto a corto como a largo plazo. Como parte de este proceso, se contempla evaluar y justificar anualmente todos los programas y gastos de los departamentos, agencias o instrumentalidades del gobierno partiendo de cero, sin tomar en consideración las asignaciones presupuestarias de años anteriores. Esto facilita la búsqueda de nuevas formas de ofrecer servicios más eficientes y efectivos que permitan mejorar la calidad de los servicios, eliminar duplicidad en los ofrecimientos de servicios y reducir los gastos.

El presupuesto solicitado concuerda con el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera, según establece la Sección 201 de la Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico (*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016*, en adelante 'PROMESA', por sus siglas en inglés), Pub. L. No. 114187, 30 de junio de 2016.

El presupuesto consolidado aprobado asciende a \$28,590,000. Los recursos incluyen \$10,592,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General; \$399,000 de Asignaciones Especiales; \$17,591,000 de Fondos Federales; y \$8,000 de Fondos Especiales Estatales. El principal programa de fondos federales corresponde a la subvención federal "*Child Support Enforcement*".

Los Fondos Especiales Estatales provienen del Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores (*Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada*). La utilización de estos recursos está dispuesta por Ley para servicios prestados, donativos, incentivos, ingresos, multas, cargos, intereses, penalidades, gastos, costos, honorarios en la ejecución y cumplimiento de los objetivos de la Ley. Los gastos de funcionamiento permitirán el cumplimiento con los deberes

ministeriales cónsonos con la aplicación de la política pública establecida en los Boletines Administrativos Núm. OE-2017-01, OE-2017-09 y el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera creada bajo PROMESA.

Fondos Estatales de la Resolución Conjunta

La tabla a continuación presenta el estatus de los Fondos Estatales de la Resolución Conjunta aprobados en el presupuesto para el año fiscal 2020.

Tabla 1: Asignación Fondos Estatales de Resolución Conjunta

Concepto	Presupuesto Solicitado	Ajustes y Transferencias	Presupuesto Ajustado
Programa para el Sustento de Menores y Programa de Personas de Edad Avanzada	10,592	0	10,592
Total	\$10,592	\$0	\$10,592

A la ASUME se le aprobó la cantidad de \$10,592,000 del Fondo General para los gastos de funcionamiento del Programa de Sustento de Menores y Programa de Sustento de Edad Avanzada.

Fondos de Asignaciones Especiales

La tabla a continuación presenta el estatus de las Asignaciones Especiales aprobada en el presupuesto para el año fiscal 2020.

Tabla 2: Asignación de los Fondos de Asignaciones Especiales

Concepto	Presupuesto Solicitado	Ajustes y Transferencias	Presupuesto Ajustado
Programa para el Sustento de Menores	399	0	399
Total	\$399	\$0	\$399

Fondos Especiales Estatales

La tabla a continuación presenta el estatus de los Fondos Especiales Estatales recomendados en el presupuesto para el año fiscal 2020.

Tabla 3: Asignación Fondos Especiales Estatales

Concepto	Presupuesto Especial	Ajustes y Transferencias	Presupuesto Ajustado
Programa para el Sustento de Menores	8	0	8
Total	\$8	\$0	\$8

Los Fondos Especiales Estatales provenían del Fondo Especial según establecido en la *Ley Número 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada*, desde el 1998. A partir del año fiscal 2017 se Hacienda creó una cuenta por periodo fiscal en la que se estima un depósito aproximado de \$8,000 para los gastos relacionados al Programa de Sustento de Menores.

Fondos Federales

Para el año fiscal federal 2019-2020 proyectamos un presupuesto de fondos federales de \$17,591.

Concepto	Presupuesto Solicitado	Ajustes y Transferencias	Presupuesto Ajustado
Programa para el Sustento de Menores	17,591	0	17,591
Total	\$17,591	\$0	\$17,591

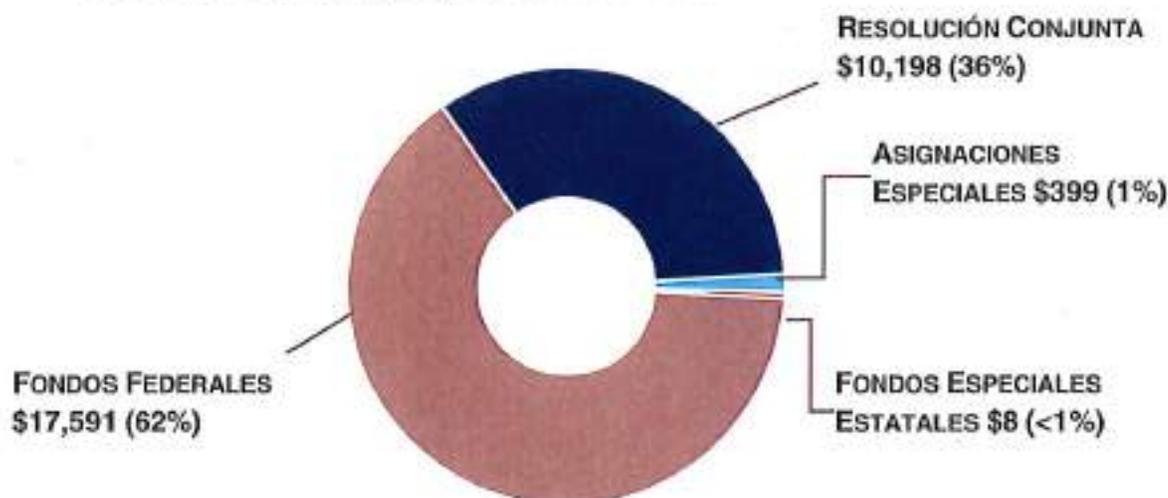
Tabla 4: Proyección de los Fondos Federales

El presupuesto aprobado para el año fiscal 2019-2020 de la ASUME es un presupuesto consolidado (fondos federales y estatales) de \$28,590,000. El presupuesto se divide por programa según se presenta en la tabla y gráfica a continuación:

Programa	2018-2019 (en miles)	2019-2020 (en miles)	Cambio (en miles)
Programa para el Sustento de Menores	30,232	28,196	2,036
Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada	448	394	54
Total	\$30,680	\$28,590	\$2,090

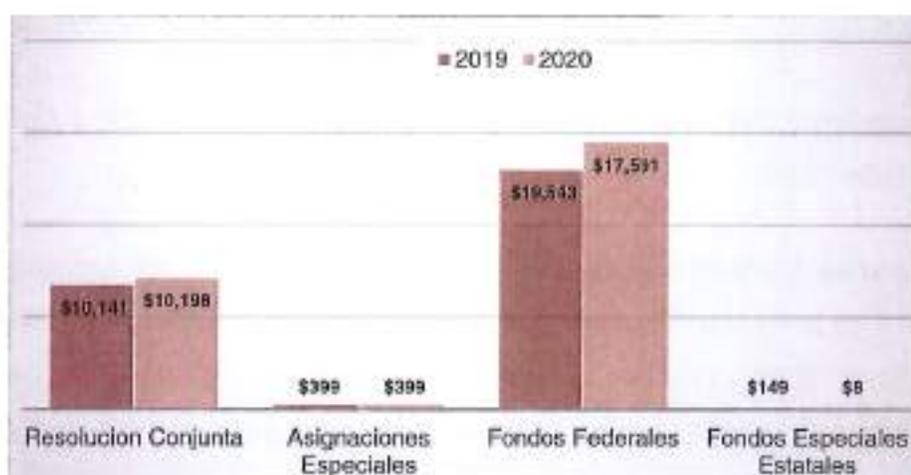
Tabla 5: Presupuesto Consolidado Vigente para el Año Fiscal 2019 y Aprobado para el Año Fiscal 2020

Del presupuesto aprobado para el Programa de Sustento de Menores \$10,198 (36%) provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$17,591 (62%) de Fondos Federales, \$399 (1%) de Asignaciones Especiales, y \$8 (< 1%) de Fondos Especiales Estatales. La gráfica a continuación presenta la distribución de los orígenes de recursos para el presupuesto recomendado.



Las Asignaciones Especiales en el presupuesto aprobado ascienden a \$399,000 y serán utilizadas para la plataforma informática PRACSES (pareo de fondos federales). Los Fondos Especiales Estatales ascienden a \$8,000 y provienen del Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustentos de Menores (Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada). La utilización de estos recursos está dispuesta por Ley para servicios prestados, donativos, incentivos, ingresos, multas, cargos, intereses, penalidades, gastos, costas, y honorarios en la ejecución y cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Los Fondos Federales ascienden a \$17,591 y provienen principalmente de la subvención federal *"Child Support Enforcement"*.



Detalle del Presupuesto Consolidado

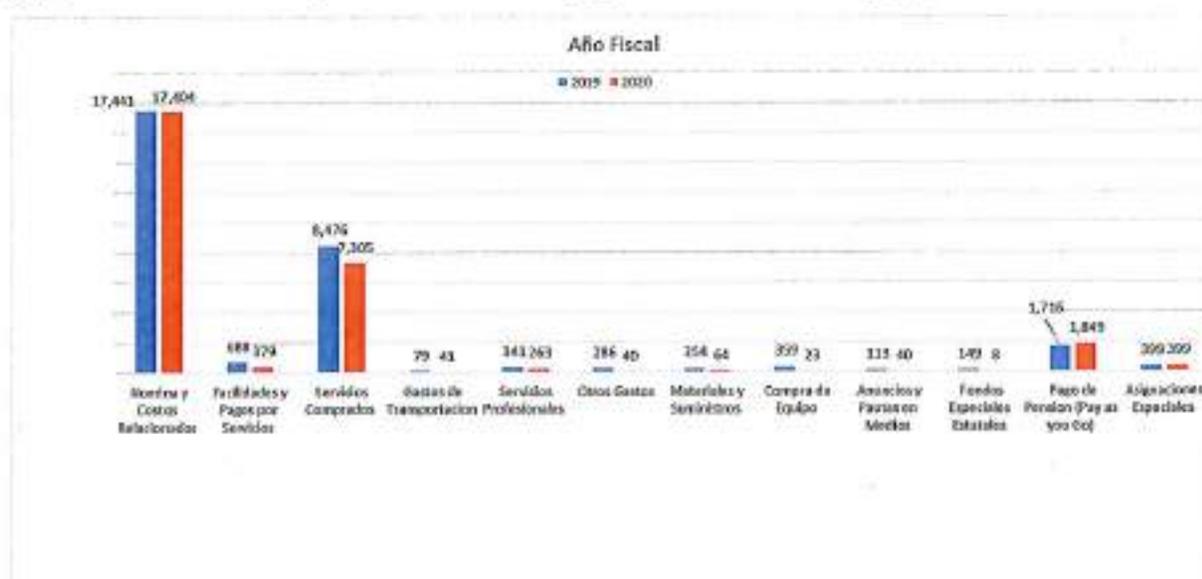
El presupuesto Consolidado aprobado se distribuye por concepto según se presenta en la tabla a continuación.

Concepto	Resolución Conjunta	Asignaciones Especiales	Fondos Especiales Estatales	Fondos Federales	Total
Nómina y Costos Relacionados	6,158	-	-	11,246	17,404
Facilidades y Pagos por Servicios	51	-	-	328	379
Servicios Comprados	2,252	-	-	5,053	7,305

Gastos de Transportación	13	-	-	28	41
Servicios Profesionales	209	-	-	54	263
Otros Gastos	13	-	-	27	40
Materiales y Suministros	21	-	-	43	64
Compra de Equipo	9	-	-	14	23
Anuncios y Pautas en Medios	17	-	-	23	40
Asignaciones Englobadas	-	-	8	-	8
Pago de Pensiones (Pay as you go)	1,849	-	-	-	1,849
Asignación Pareo de Fondos Federales	-	399	-	775	1,174
Reserva Presupuestaria	-	-	-	-	-
Total	\$10,592	\$399	\$8	\$17,591	\$28,590

Tabla 6: Distribución del Presupuesto Solicitado para el Año Fiscal 2020 por Concepto y Origen de Recursos

La siguiente gráfica presenta una comparación entre las asignaciones por concepto del presupuesto vigente del año fiscal 2019 y las del presupuesto aprobado para el año fiscal 2020.



Justificación del Presupuesto por Programa

A continuación, presentamos la distribución por programa del presupuesto necesario para la ASUME con el fin de cumplir con las funciones establecidas por Ley y con el plan de trabajo.

Programa de Sustento de Menores

El total del presupuesto para el Programa de Sustento de Menores para el año fiscal 2020 es de \$28,196,000. Los orígenes de recursos para este programa se distribuyen según se presenta en la tabla a continuación.

Origen de Recurso (en miles)	2018-2019	2019-2020	Cambio
Resolución Conjunta	10,141	10,198	57
Asignaciones Especiales	399	399	0
Fondos Estatales Especiales	149	8	(141)
Fondos Federales	19,543	17,591	1,952
Total	\$30,232	\$28,196	2,036

Tabla 7: Distribución de Orígenes de Recursos para el Programa de Sustento de Menores

A continuación, justificamos cada uno de los conceptos de gasto para este programa.

- Nóminas y Costos Relacionados \$17,212,000

Los fondos asignados para esta partida están destinados para el pago de los salarios de los empleados ubicados en el nivel central, Oficinas Regionales y Oficinas Locales. También incluye las aportaciones al fondo del seguro del estado, seguro social y planes médicos. La aportación de anualidad a empleados-Ley 70 asciende a \$217,000.

- Facilidades y Pagos por Servicios Públicos \$379,000

Estos fondos se utilizarán para sufragar los costos correspondientes a servicios telefónicos y otros servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las oficinas regionales y locales. Dicha partida incluye el pareo federal que recibirá la agencia al gastar los fondos estatales destinados para el pago de las utilidades.

• Servicios Comprados \$7,297,000

La variedad y complejidad de leyes y reglamentos inherentes a las funciones de la ASUME hacen necesaria la adquisición mediante contrato de los siguientes servicios: servicios bancarios para el recaudo y la distribución de pensiones alimentarias. Además, la asignación incluye para el pago arrendamientos, exceptuando Edificios Públicos; las primas de seguro; servicios de información; adiestramientos para el personal; conservación y reparación de edificios y equipo; gastos de franqueo y servicios de impresión y encuadernación. Con esta partida se pagarán los servicios de publicidad (divulgación) según requerido por la Ley Orgánica de la Agencia y la reglamentación federal.

• Gastos de Transportación \$41,000

Los fondos asignados bajo este concepto se utilizarán para el pago a funcionarios de nivel central, oficinas regionales y oficinas locales por viajes que realizan dentro de la Isla. Se sufragarán los gastos de dietas y millaje y los anticipos para los Oficiales Pagadores Especiales. Igualmente, se sufragarán los costos de tabillas, marbetes, seguros de la flota, plezas y combustible de vehículos oficiales.

• Servicios Profesionales \$79,000

Los fondos asignados bajo esta partida se utilizarán para contratar servicios profesionales especializados (consultoría gerencial, consultoría técnica, servicios legales, consultoría en Sistemas de Información, entre otros).

• Otros Gastos Operacionales \$39,000

Los fondos asignados bajo esta partida se utilizarán para cubrir otros gastos necesarios para la operación y funcionamiento diario de las oficinas.

• Compra de Equipos \$21,000

Los fondos asignados bajo esta partida serán destinados para la compra de equipo de oficina. Es necesario mantener un equipo en óptimas condiciones y a la vanguardia de la tecnología para ofrecer servicios eficientes a la población.

• Materiales y Suministros \$63,000

Los recursos asignados bajo esta partida se utilizarán para la compra de materiales de limpieza de oficinas. También, con esta partida proveeremos materiales esenciales para el funcionamiento de las oficinas locales, regionales y la oficina central como por ejemplo papel, tinta, entre otros. Se comprarán todos los materiales necesarios para la producción de documentos requeridos por el Procedimiento Administrativo Expedito para el establecimiento de órdenes de alimentos, filiación y alimentos, modificación y revisión de las pensiones alimentarias.

- Anuncios en Pautas y Medios \$34,000

Estos fondos se utilizarán para el pago de anuncios, avisos públicos y edictos. Los recursos se utilizarán para anuncios y pautas en los medios de comunicación, según requiere la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170-1988, según enmendada.

Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada

El total del presupuesto para el Programa de Sustento de Personas de Edad Avanzada para el año fiscal 2020 es de \$394,000. Los orígenes de recursos para este programa se distribuyen según se presenta en la tabla a continuación.

Origen de Recurso (en miles)	2018-2019	2019-2020	Cambio
Resolución Conjunta	448	394	54
Asignaciones Especiales	-	-	-
Fondos Estatales Especiales	-	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Total	\$448	\$394	54

Tabla 8: Distribución de Orígenes de Recursos para el Programa para el Sustento de Edad Avanzada

A continuación, justificamos cada uno de los conceptos de gasto para este programa.

- Nóminas y Costos Relacionados \$192,000

Estos recursos se utilizarán para el pago de nómina, las aportaciones a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, seguro médico, seguro social, el fondo de retiro y otras responsabilidades patronales dispuestas.

▪ Servicios Comprados \$8,000

Con esta partida se cubrirán los pagos de arrendamiento de edificios, primas de fianzas de fidelidad, franqueo, impresos y encuadernación.

▪ Servicios Profesionales \$184,000

En esta partida se encuentran los servicios profesionales de representación legal, consultoría técnica, servicios consultivos de sistemas de información, trabajadores sociales, mediadores y los servicios de publicidad, entre otros.

▪ Otros Gastos Operacionales \$1,000

Con estos fondos se cubrirán los gastos de servicios misceláneos no clasificados.

▪ Compra de Equipo \$2,000

Esta partida se utilizará para la compra y reemplazo de equipo de oficina, computadoras, libros, programas de computadoras y otros equipos no clasificados. Es necesario mantener un equipo en óptimas condiciones y a la vanguardia de la tecnología para ofrecer servicios eficientes a la población.

▪ Materiales y Suministros \$1,000

Los recursos se utilizarán para la compra de materiales y artículos de oficina, suministros, combustible y lubricante para los vehículos oficiales. Se comprarán todos los materiales necesarios para llevar a cabo los procesos de mediación para el sustento de las personas de edad avanzada y las acciones judiciales en favor de los participantes del programa.

• Anuncios en Pautas y Medios \$6.000

Los recursos se utilizarán para anuncios y pautas en los medios de comunicación.

